



RESOLUCION EXENTA 5D/Nº

001454

MAT.: APLICA SANCIONES A CLÍNICA LA  
PORTADA ANTOFAGASTA PRESTACIONES  
AMBULATORIAS S.A. R.U.T. N°  
76.751.280-5

ANTOFAGASTA, 25 SEP 2013

VISTOS:

Lo establecido en el libro I y libro II del DFL N° 1/2005, en el Decreto Supremo N° 369 de 1985, del Ministerio de Salud; en las Resoluciones Exentas 3A/N° 1.455/2002, y sus modificaciones, 1D/N° 3210/2002, 1F/N° 314/2008, 2F/N°0535/2010, 1K/ N° 1027/2010, 3.3D/N° 4236/2010 y 2H/N°1937/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las facultades que el artículo 143 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud le otorga al Fondo Nacional de Salud (Fonasa), encomendándole la tuición y fiscalización de la Modalidad Libre Elección (MLE).
- 2.- Que la Dirección Zonal Norte, a través del Subdepartamento de Control del Seguro realizó una investigación a las cobranzas del prestador **CLÍNICA LA PORTADA DE ANTOFAGASTA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A. R.U.T. N° 76.751.280-5**, sociedad del giro de su denominación, representada por Rafael Castillo Castillo, gerente general, ambos con domicilio en Balmaceda N° 2648, en la ciudad y comuna de Antofagasta, inscrito en el Rol de prestadores de la Modalidad Libre Elección.
- 3.- Que en el proceso de fiscalización con fecha **27 de febrero de 2013** se realizó visita inspectiva en el domicilio del prestador a objeto de revisar la cobranza del mismo, para lo cual se consideró una muestra de 50 asegurados, 50 Bonos de Atención de Salud (BAS) correspondientes a 50 prestaciones, por un monto total de \$528.180.-
- 4.- Que mediante **Ord. 5D /N° 904** de fecha 02 de abril de 2013 se procedió a formular cargos en virtud de ausencia de ficha de un 12% (6/50) y falta de actualización de planta de profesionales, hechos que constituyen infracción de acuerdo al artículo 50, letra c) del Decreto Supremo 369 del Ministerio de salud. Cargos que fueron notificados personalmente por Jefe de Sucursal Antofagasta de Fonasa el día 05 de abril de 2013.
- 5.- Que, con fecha **11 de abril de 2013** -estando dentro del plazo legal-, el prestador presenta sus descargos en Dirección Zonal Norte mediante carta dirigida al Director Zonal, suscrita por don Rafael Castillo Castillo, representante legal, en la cual indica que los siguientes asegurados registran atenciones y cuentan con fichas médicas en el Centro Médico de Especialidades de la Clínica, a saber, Norambuena R., Fernández F., Cortés D., Piccinini S. y Fernández G. Señala que en el caso de paciente Pedraza los servicios médicos fueron otorgados en el Servicio de Urgencia de La Clínica el día 13 de noviembre de 2012 y la cancelación se realizó el 23 de noviembre de 2012. Respecto a los profesionales médicos que han efectuado prestaciones bajo su responsabilidad técnica, indica que han iniciado proceso de inscripción, agrega que en caso del médico Saúl Muñoz se encuentra vigente en Fonasa, no así la Dra. Strauch. Finalmente agradece la oportunidad que se

brinda para corregir las observaciones administrativas. Adjunta 6 impresiones de sistema computacional.

6.- Que, la Comisión Regional de Fiscalización y Reclamos en sesión de 23 de mayo de 2013, evaluó los antecedentes expuestos por el relator estimando que con las alegaciones y documentos presentados en los descargos no desvirtúan los cargos formulados los que se mantienen en su integridad pues están acreditados con los antecedentes recopilados en la visita inspectiva ya que los documentos presentados no constituyen ficha médica sino solo antecedentes administrativo-financiero. La Comisión Regional de Fiscalización y Reclamos determina sugerir al Director Zonal aplicar sanción de **Amonestación y multa de 8 U.F.** haciendo presente al prestador que para incorporar un profesional en su planta no requiere estar inscritos en el Rol de la Modalidad de Libre Elección del Fondo, sino certificar que poseen las competencias para la realización de prestaciones que ejecutarán personalmente, es así como todo prestador persona jurídica debe informar por escrito a través de formularios dispuestos para ello su planta de personal aun cuando dichas personas estén o no inscritos como profesionales en el Rol de la M.L.E.

#### RESUELVO:

1. Téngase por configurada las infracciones señaladas en el **Ord. 5D/Nº 904** de fecha 02 de abril de 2013 de este Servicio por parte de **CLÍNICA LA PORTADA DE ANTOFAGASTA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**, representada por Rafael Castillo Castillo, ambos ya individualizados.
2. Aplíquese al prestador **CLÍNICA LA PORTADA DE ANTOFAGASTA PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.** las sanciones de **Amonestación y Multa de 8 U.F.**, por las infracciones de ausencia de ficha de un 12% (6/50) y falta de actualización de planta de profesionales.
3. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10 o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el país, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.
4. Notifíquese esta Resolución personalmente al prestador sancionado, o de no ser ello posible, remitiéndose por carta certificada, caso en el cual se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
5. El prestador sancionado puede interponer los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, según procedan, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta realizada en la forma indicada en el párrafo anterior.

Anótese, Comuníquese y Archívese.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



WILSON PIZARRO MARCHANT  
DIRECTOR ZONAL NORTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD  
DIRECCION ZONAL NORTE

JVV/MGE/SEZ/sez  
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección Zonal Norte
- SubDepto. Gestión Comercial
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdpto. Fiscalización de Prestaciones
- Expediente P.A.P.
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/2008 /